

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA — UNIAGRARIA Y
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**

Con el propósito de establecer relaciones entre las instituciones, la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA -UNIAGRARIA-**, Institución de Educación superior, sin ánimo de lucro, de derecho privado, con personería jurídica reconocida por el Ministerio de Educación Nacional mediante la Resolución No. 2599 del 13 de marzo de 1986, con dirección de domicilio principal; Calle 170 No. 54 A – 10, Bogotá D.C. – Colombia, representada por su Rector y Representante Legal, Dr. **JORGE ORLANDO GAITÁN ARCINIEGAS** mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 19.078.203 expedida en Bogotá D.C., designado mediante Acta No. 77 de fecha 16/05/2025, emitida por la Asamblea General en Pleno, quien en adelante se llamará **UNIAGRARIA**, por una parte y por la otra, **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**, con dirección de domicilio principal; (1 km Sur de la Basílica de los Ángeles), (Cartago, Cartago) – Costa Rica, número de cédula jurídica cuatro – cero cero cero – cuarenta y dos mil ciento cuarenta y cinco, debidamente representada por su Rectora **ING. MARÍA ESTRADA SÁNCHEZ. M.SC.**, mayor, casada, vecina de Cartago, de la Panadería Musmani de la Pitahaya, cien metros norte y cincuenta metros oeste, casa seis A. N° de cédula de identidad uno cero novecientos setenta y cuatro cero seiscientos cuarenta y tres, en su condición de Rectora según Asamblea Plebiscitaria del veinticinco de mayo del año dos mil veintitrés. Facultada para suscribir convenios, quien en adelante se **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA (ITCR)**, hemos acordado celebrar este Convenio marco cual se registrará por las siguientes:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO. Establecer las bases generales de una cooperación interinstitucional que permita la prestación de servicios mutuos que se reflejen en beneficios de las entidades suscriptoras del presente convenio, aunando esfuerzos y recursos interinstitucionales en programas de interés común, presentándose en forma recíproca, colaboración, asesoría y apoyo académico de investigación, proyección social, extensión con responsabilidad social e internacionalización de la investigación, propios de sus objetivos y funciones con miras al logro de sus fines y al aprovechamiento racional y óptimo de sus recursos en beneficio de las partes, de la comunidad y del país, que apunten al mejoramiento de la calidad universitaria y los objetivos propuestos por cada parte.

CLÁUSULA SEGUNDA - COMPROMISOS. Para alcanzar el objeto del convenio, las partes se comprometen en la medida de lo posible, a desarrollar su cooperación, dentro del marco de los Estatutos Internos de cada institución. **PARÁGRAFO.** Cada una de las partes tendrá a la otra como opción para desarrollar conjuntamente cualquier acción que se adecúe a la misión y visión de las mismas, con el propósito del cumplimiento del objeto del presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA – CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para el desarrollo del presente

convenio, las partes suscribirán acuerdos y/o convenios específicos, contratos, cartas de entendimiento que, entre otros, definirán claramente las actividades que se desarrollarán, sus características, las condiciones de participación de cada una de las partes signatarias, objetivos, tareas, manejo de propiedad intelectual, términos y cronogramas, aspectos financieros, coordinación o responsables, el régimen de perjuicios en caso de que alguna de las partes le causare daño o detrimento a la otra, y los demás aspectos que sean pertinentes. Tales acuerdos se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de cada una de las partes.

CLÁUSULA CUARTA - PROPIEDAD INTELECTUAL. Los convenios específicos a que se hace referencia en la cláusula anterior contendrán lo necesario para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales y productos que se obtengan como resultado de la actividad conjunta de las partes, y lo concerniente a la propiedad de los

derechos de tipo industrial que pudieran llegar a derivarse de las acciones realizadas en el marco del presente instrumento.

CLÁUSULA QUINTA - MANEJO DE PROGRAMAS DE INTERÉS COMÚN. Las partes podrán proponer la realización de programas mixtos en las áreas de formación, investigación, proyección social, fomento a los programas de movilidad de docentes y estudiantes en las modalidades presenciales, a distancia o virtual, así como de investigadores y expertos, para el desarrollo de seminarios, cursos, estancias académicas o de pasantías investigativas, o cualquier otra actividad, programa o proyecto que sea acordado entre las Partes, desarrollo y/o participación en eventos, congresos, simposios, clases sincrónicas, programas de educación permanente a nivel nacional e internacional, consultorías y otras áreas que se consideren de interés común siempre que dichos programas se encuentren perfectamente diferenciados en el Convenio Específico a suscribir.

CLÁUSULA SEXTA - CONDICIONES FINANCIERAS. El presente Convenio Marco no obliga a las partes, a proveer fondos ni otros recursos propios o ajenos, diferentes a los que se establezcan por escrito en convenios específicos, ni impide la firma de convenios similares con otras instituciones o universidades, nacionales o internacionales. Este acuerdo es una declaración de intenciones y no aplica en ningún caso obligaciones financieras por parte de las instituciones firmantes. Para la realización de proyectos específicos, se suscribirán acuerdos, cartas de entendimiento o contratos particulares, que contarán con un plan de trabajo y un presupuesto el cual deberá ser aprobado por cada una de las partes, para lo cual deberá existir un documento por escrito que así lo exprese.

CLÁUSULA SÉPTIMA – DURACIÓN. La duración del presente convenio será de cinco (05) años, contados a partir de la firma de las partes, y podrá ser prorrogado en los mismos términos y condiciones si aquellas por mutuo acuerdo así lo manifiestan por escrito, un (1) mes antes a su vencimiento. Sin embargo, las partes por mutuo acuerdo, en cualquier momento y por causa justificada, podrán dar por terminado este convenio. **PARÁGRAFO:** Si en el marco de la terminación del convenio se estuviese ejecutando una actividad específicamente acordada, la terminación del convenio marco no impedirá la continuación y desarrollo de la actividad específica hasta su total culminación.

CLÁUSULA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente convenio podrá darse por terminado de común acuerdo por ambas partes y en forma unilateral por: 1. Por mutuo acuerdo. 2. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio, imputable a cualquiera de las partes. 3. Cuando alguna de las partes se vea en la imposibilidad de continuar o iniciar las obligaciones asumidas, por causa de fuerza mayor, caso fortuito u otro motivo, debidamente justificado. 4. A solicitud expresa de una de las partes, en cuyo caso deberá hacer conocer su decisión con un plazo de sesenta (60) días de antelación; sin embargo, los convenios específicos se desarrollarán hasta la fecha de vigencia o de culminación de los trabajos y estarán sujetos a previa evaluación de las partes.

CLÁUSULA NOVENA - RÉGIMEN LABORAL. Los investigadores y/o funcionarios de cada parte, no tendrán ningún vínculo o relación laboral con las otras dos, en tal sentido la relación laboral se sujetará al vínculo que cada participante tenga con la universidad de la cual forma parte, debiendo sujetarse a la normativa interna de cada institución de la cual forma parte.

CLÁUSULA DÉCIMA - MODIFICACIONES. Lo que no estuviere expresamente previsto, así como las modificaciones y ampliaciones del presente Convenio, se resolverán de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la Adenda respectiva.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la ejecución del presente Convenio Marco, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y de común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en intención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – COORDINACIÓN. Las partes nombrarán un coordinador que será responsable de la ejecución y seguimiento de las actividades propias de este Convenio y de los convenios específicos, contratos o cartas de entendimiento que puedan establecerse entre las partes

Por **UNIAGRARIA** será designado:

Vicerrectoría de Investigación - Oficina de Internacionalización
Coordinador de Gestión de Investigación / Director de internacionalización
Edith Patricia Sánchez / Jose Ricardo Arias
sanchez.edith@uniagraria.edu.co / convenios@uniagraria.edu.co

Por **ITCR** será designado:

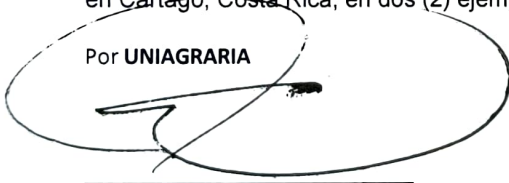
Docente
Ing. Mónica Madrigal Valverde, Dra.
mmadrigal@itcr.ac.cr
+506 86163044

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA — CONFIDENCIALIDAD. Las Partes se obligan a guardar absoluta reserva sobre toda la información, políticas, procedimientos u operaciones que le sean suministrados, que le sean dados a conocer o a los que tenga acceso con ocasión del presente convenio. En los acuerdos y/o convenios específicos, contratos, cartas de entendimiento entre otros, deberá quedar claro el régimen de perjuicios en caso de que alguna de las partes le causare daño o detrimento a la otra.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN. Las partes no podrán ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente convenio a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de las mismas.

En constancia de todo lo anterior, se firma el presente convenio en la ciudad de Bogotá y en Cartago, Costa Rica, en dos (2) ejemplares del mismo valor y contenido probatorio

Por **UNIAGRARIA**



JORGE ORLANDO GAITÁN ARCINIEGAS
Rector

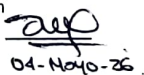
Por **ITCR**

MARIA
ESTRADA
SANCHEZ
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por MARIA ESTRADA
SANCHEZ (FIRMA)
Fecha: 2026.04.15
12:23:38 -06'00'

ING. MARÍA ESTRADA SANCHEZ, M.SC.
Rectora

Vo. Bueno Dirección
de Planeación y Prospectiva


04-Mayo-26

Vo. Bueno Asesoría Legal ITCR

TEC  Firmado digitalmente por
YESICA MATA
ALVARADO (FIRMA)
Fecha: 2026.04.15
11:41:44 -06'00'